

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 NOV. 2025

VISTO: la IV Cumbre CELAC – U.E. 2025 que tendrá lugar los días 9 y 10 de noviembre de 2025 en la ciudad de Santa Marta, República de Colombia;-----

CONSIDERANDO: I) que el señor Presidente de la República, Prof. Yamandú Orsi, presidirá la Delegación de la República Oriental del Uruguay que participará en la IV Cumbre CELAC – U.E. 2025;-----

II) que dado el nivel que revestirán las instancias y la importancia de los temas a tratar, se entiende pertinente que el señor Coordinador Nacional de la República Oriental del Uruguay ante la CELAC, Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, integre la Comitativa Oficial que acompañará al señor Presidente de la República;-----

III) que se proyecta realizar el último encuentro presencial de Coordinadores Nacionales IntraCELAC antes de la IV Cumbre CELAC-UE 2025, el 4 de noviembre de 2025; así como un encuentro, entre el 5 y el 9 de noviembre de 2025, con la contraparte europea para el cierre de los textos en negociación, por lo que el señor Embajador Martín Vidal, deberá partir hacia la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, el día 3 de noviembre de 2025, a la que arribará el mismo día;-----

IV) que motivos personales hacen necesario que el Embajador Martín Vidal se encuentre en la República Oriental del Uruguay el día 11 de noviembre de 2025;-----

V) que ante la imposibilidad de partir de la ciudad de Santa Marta, República de Colombia y llegar a la República Oriental del Uruguay el día 11 de noviembre de 2025, el regreso a la República deberá de hacerse desde la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, el día 11 de noviembre de 2025 arribando ese mismo día a la República;-----

VI) que el costo del traslado desde la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, hasta la ciudad de Barranquilla, República de Colombia será asumido por el señor Embajador Martín Vidal; -----

VII) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, es de U\$S 208,00 (dólares estadounidenses doscientos ocho) correspondiendo incrementar el mismo en un 20% y a su vez en un 10% más sobre la escala vigente de la Organización de Naciones Unidas, de acuerdo al Decreto N° 90/002 de fecha 14 de marzo de 2002, los días 9 y 10 de noviembre de 2025, en tanto el Embajador Martín Vidal integrará la Comitativa Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Prof. Yamandú Orsi, en ocasión de la participación en la IV Cumbre CELAC – U.E. 2025, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 270,00 (dólares estadounidenses doscientos setenta);-----

VIII) que el Embajador Martín Vidal deberá pernoctar en la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 2025;-----

IX) que al no pernoctar el Embajador Martín Vidal en la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, el día 11 de noviembre de 2025, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 83,00 (dólares estadounidenses ochenta y tres);-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

1°- Designase en Misión Oficial al señor Coordinador Nacional de la República Oriental del Uruguay ante la CELAC, Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, entre los días 3 y 11 de noviembre de 2025, a fin de participar en reuniones preparatorias e integrar la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Prof. Yamandú Orsi, en la Visita Oficial que realizará a la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, para participar en la IV Cumbre CELAC – U.E. 2025.-----

2°- El viático correspondiente al señor Coordinador Nacional de la República ante la CELAC, Embajador Martín Vidal, a la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, por 6 (seis) días, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2025, por un importe diario de U\$S 208,00 (dólares estadounidenses doscientos ocho); por 2 (dos) días, 9 y 10 de noviembre de 2025, por un importe diario de U\$S 270 (dólares estadounidenses doscientos setenta); y por 1 (un) día, el 11 de noviembre de 2025, por un importe diario de U\$S 83,00 (dólares estadounidenses ochenta y tres), en la misma ciudad, se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Santa Marta / Barranquilla - Montevideo para el señor Embajador Martin Vidal, no podrá superar los U\$S 865,00 (dólares estadounidenses ochocientos sesenta y cinco), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República